

Decre. de PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 10 ABR 2018

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N°0251/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994 La Ley 19.464/1996 y sus modificaciones, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2018, El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **VIVIANA ALEJANDRA ARCE CONSTANZO**, RUT N° [REDACTED] Técnico Nivel Superior en Educación diferencial mención Deficiencia Mental y Lenguaje, n.º 1.129.123-0, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 373.014.- (trescientos setenta y tres mil catorce pesos) mensuales, según lo señalado en el Artículo 3º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a los recursos de la Subvención PIE del Establecimiento Educativo para el año 2018.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 1394.410-6, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña **VIVIANA ALEJANDRA ARCE CONSTANZO**, RUT N° 16.620.854-0, Técnico Nivel Superior en Educación diferencial mención Deficiencia Mental y Lenguaje, nacida el 29 de marzo de 1988, con domicilio en calle Exequiel Larenas N° 183 de la comuna de Coelemu, quien en adelante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

Artículo 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a realizar funciones de atención en aula de estudiantes del Programa de Integración Escolar de la Escuela Valle Lonquen, en el marco del D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora desempeñará una jornada de 40 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por la Dirección del Establecimiento, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 3º: La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 373.014.- (trescientos setenta y tres mil catorce pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 4º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2018 y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2019, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

Viviana Arce
VIVIANA ARCE CONSTANZO
TRABAJADORA


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

